

Madrid a 16 de Abril de 2014

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN (CGC)

Este Folleto contiene las condiciones de ECOCREDIT SOLUCIONES SL para los contratos de préstamo o crédito hipotecario, y formarán parte de los mismos.

Identidad / Razón social: ECOCREDIT SOLUCIONES SL

Número de Identificación Fiscal: B-86480811

Nombre comercial: ECOcrédit

Domicilio social: Paseo de las Delicias, 30-7ª planta 28045 MADRID

Actividad principal: CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

Seguro de responsabilidad civil: póliza suscrita por 350.000 €uros

Web: www.ecocredit.es

Correo electrónico: info@ecocredit.es

Teléfono: 91 788 66 10

Fax: 91 601 16 10

CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS HIPOTECARIOS:

- **Condiciones:** se concederán únicamente a personas físicas para un desfase puntual de tesorería, con finalidad distinta a la compra o refinanciación de vivienda habitual.
- **Tarifas:** se aplicarán como máximas, las resumidas en el siguiente cuadro, no obstante podrán contratarse cambios en función de necesidades específicas:

Tipo de interés nominal fijo	15 % anual
Plazo máximo	1 año / renovable*
Comisión de apertura / renovación	6 %
Interés de demora	20 %
Comisión por cancelación parcial o total	0%
Capital máximo a conceder: 40% del valor de garantía	Vivienda-Local
Periodicidad de los pagos	Mensual / convenir *
Reclamación fehaciente de impago	30 €uros

(*) Servicios opcionales personalizados

- **Información precontractual (FIPRE):** es clara y suficiente de carácter orientativo, sobre los préstamos o créditos ofertados y se proporcionará gratuitamente a los clientes que soliciten dichos productos.
- **Información personalizada (FIPER):** se entrega de forma gratuita al cliente, una vez que haya facilitado la información que se precise sobre sus necesidades de financiación y sus preferencias, **para que pueda comparar los préstamos disponibles en el mercado**, valorar sus implicaciones y adoptar una decisión fundada sobre si debe o no suscribir el contrato. Recoge los conceptos básicos del préstamo, capital, finalidad, plazo de amortización, las cuotas con sus importes, el interés ordinario y de demora, la TAE, la comisión de apertura, de amortización anticipada, cancelación parcial, novación, reclamación de impago, etc.
- **Oferta vinculante:** tendrá una validez de 14 días naturales y el cliente podrá solicitarla, una vez que haya aceptado con Ecocrédit la contratación de un determinado servicio de préstamo hipotecario, se disponga de la tasación del inmueble, se haya comprobado la situación registral y la capacidad financiera del prestatario.
- **Documento contractual:** se formalizará en Escritura pública como medio independiente de control y transparencia con las obligaciones pactadas y aceptadas por las partes. El cliente podrá examinar el proyecto del documento contractual, con una antelación de tres días hábiles, en el despacho Notario autorizante.
- **Otros gastos:** serán a cargo del consumidor los aranceles de Notaría, Registro, Impuestos, Tasaciones, Informes, Seguro del inmueble si no tuviera, Gestoría, etc., desglosando su importe por conceptos; una vez aceptada la oferta vinculante del préstamo se provisionará para realizar el pago ante los organismos o empresas en que se devenguen.
- **Precio total a devolver:** el capital prestado más los intereses vencidos.
- **Desistimiento:** podrá realizarse **sin alegar causa y sin coste** en cualquier momento y no asumirá compromiso alguno hasta formalizar la escritura.
- **Idioma:** la información previa a la contratación y cualquier contrato suscrito por Ecocrédit, se redactará en español.
- **Legislación y tratamiento tributario:** la contratación y la publicidad de los productos, se hace en el ámbito de la Ley 2/2009 y demás normativa de aplicación en la protección de derechos a los consumidores.
- **Tribunales:** las controversias derivadas de la interpretación de los contratos suscritos por Ecocrédit con cualquier consumidor se someterán, con renuncia expresa al fuero propio, a los Juzgados del lugar consignado en su formalización.

ADVERTENCIA; un préstamo urgente o para casos "sin solución bancaria", puede ser **útil de forma puntual** pero no recomendable como financiación habitual. ECOcrédit aconseja cancelar lo antes posible.

> Redactado conforme al art. 5.5 de la Ley 2/2009 de 31 de marzo y la Orden EHA/2899/2011 de 28 de octubre.